

UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

ACUERDO MARCO DE VINCULACIÓN E INTERCAMBIO INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN,
POR UNA PARTE, "**EL CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR, **DR. JAIME EUGENIO ARAU ROFFIEL**, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**CENIDET**";
Y POR OTRA PARTE, **LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA**, REPRESENTADA POR SU RECTOR, **DR. RODRIGO AROCENA**, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**UDELAR**"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

LA UdelaR DECLARA:

Que es una institución legalmente constituida conforme a las leyes uruguayas, según la escritura pública o acta de creación de fecha julio de 1849.

Que su objeto social le permite la celebración de acuerdos como el presente.

Que el Dr. Rodrigo Arocena cuenta con facultades suficientes para la celebración de este contrato, las que no le han sido limitadas, modificadas o revocadas, según lo acredita en la Constitución de la República, y en la Ley N° 12.549, Ley Orgánica de la Universidad de la República del 28 de octubre de 1958.

Que señala como su domicilio para todos los efectos a los que haya lugar, relacionados con el presente acuerdo, el ubicado en Avenida 18 de Julio 1968, Montevideo, Uruguay.

[Handwritten signatures]



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

EL CENIDET DECLARA:

Que es un organismo dependiente de la Dirección General de Educación Superior Tecnológica (DGEST) de la Secretaría de Educación Pública, creado el 12 de enero de 1987, por acuerdo del titular del ramo, expedido por la SEIT.

Que para el cumplimiento de sus objetivos tiene, entre otras, las funciones de realizar investigación y formar recursos humanos al nivel de posgrado, en las disciplinas que cultiva, así como la de vincularse con otras instituciones que realicen tareas afines y complementarias.

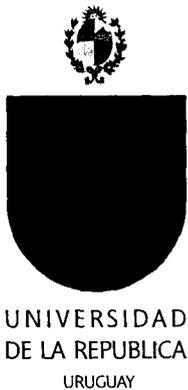
Que tiene la capacidad de ofrecer los grados académicos que otorga la Secretaría de Educación Pública.

Que el Dr. Jaime Eugenio Arau Roffiel ocupa el cargo de Director, conforme al nombramiento otorgado por el Director General de Educación Superior Tecnológica, quien se encuentra facultado para celebrar este tipo de instrumentos.

Que su domicilio legal, para efectos del presente acuerdo es el ubicado en Interior Internado Palmira SIN, Colonia Palmira, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62490.

AMBAS PARTES DECLARAN:

Que con base en las declaraciones anteriores, los representantes del "CENIDET" y de la "UdelaR" convienen en establecer el presente acuerdo en su deseo de prestarse mutuo apoyo para coordinar y llevar a cabo actividades académicas, científicas y tecnológicas, que contribuyan al desarrollo de la ciencia y la tecnología en las áreas de interés común, se comprometen de manera expresa y por propia voluntad a las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETIVO DEL ACUERDO

El objetivo general del presente acuerdo es el de establecer las condiciones generales para facilitar la vinculación, cooperación académica, científica y tecnológica entre las partes interesadas.

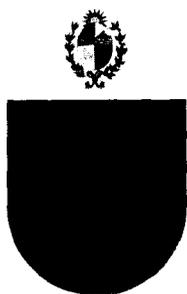
SEGUNDA: COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

Las actividades de cooperación a que se refiere la cláusula anterior podrán ser las que a continuación se describen en forma enunciativa y no limitada:

- . Establecimiento de acuerdos específicos de colaboración académica, científica y tecnológica, en el marco de cuerpos académicos del CENIDET.
- . Intercambio de cursos de capacitación de personal.
- . Uso o préstamo de instalaciones específicas.
- . Intercambio de docentes comisionados.
- . Intercambio de estudiantes.
- . Intercambio de información científica y tecnológica.
- . Intercambio de servicios rutinarios y de asistencia tecnológica.
- . Prestación de alumnos externos para residencias profesionales.

TERCERA: ACUERDOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN

La "UdelaR" y el "CENIDET" acuerdan presentar por escrito programas específicos de trabajo para colaborar en tareas de mutuo interés, los cuales, de ser aprobados por ambas partes, se manejarán en forma separada del presente instrumento debiéndose otorgar a los interesados ACUERDOS ESPECÍFICOS o ANEXOS TÉCNICOS. Estos acuerdos o anexos describirán con toda precisión y exactitud las tareas a desarrollar, los aspectos económicos, el personal involucrado, calendarios de pago, así como



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

los datos y documentos necesarios para determinar e identificar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de dichos programas, los que deberán estar siempre equilibrados en beneficios y obligaciones para las partes. Las mismas convienen en que los acuerdos específicos o anexos técnicos se sujetarán a las bases siguientes:

- A iniciativa de cualquiera de las partes, la contraparte estudiará la propuesta correspondiente y dará su respuesta dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días naturales contados a partir de la fecha en la que se haya recibido la propuesta.
- En caso de estar de acuerdo, dentro del plazo señalado en el inciso anterior, las partes celebrarán reuniones, designarán al o a los responsables del proyecto y elaborarán el plan de acción correspondiente sobre la base de que se establecerá el acuerdo específico para la realización de cada proyecto o actividad a realizar.
- La UdelaR y el CENIDET presentarán en común un informe al finalizar el acuerdo específico o anexo técnico que sea de conformidad para los responsables del proyecto y para ambas partes.

CUARTA: USO O PRÉSTAMOS DE INSTALACIONES Y EQUIPO

Las partes convienen en que el uso o préstamo de equipo e instalaciones se sujetará a las bases siguientes:

Después de haberse realizado el procedimiento señalado en la cláusula que antecede, se determinará con precisión el tipo o tipos de instalación y/o equipo, su tiempo de utilización o uso, su estado de entrega y devolución, las condiciones en caso de deterioro, descompostura o extravío, y si es el caso, los horarios de su utilización y demás modalidades que se consideren oportunas y necesarias.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

QUINTA: DESARROLLO DE PROYECTOS CONJUNTOS DE INVESTIGACIÓN

Las partes convienen en que después de llevado a cabo el procedimiento señalado en la cláusula tercera del presente acuerdo, el desarrollo de los proyectos conjuntos de investigación se sujetará a las bases siguientes:

- Para el caso de proyectos conjuntos de investigación y desarrollo por los que las instituciones no vayan a recibir ingreso alguno, cada una de ellas absorberá los gastos en que se incurra de acuerdo al grado de participación y responsabilidad con la que se participe en el proyecto.
- En el caso de proyectos por los que las instituciones citadas en el presente reciban una retribución económica, ésta se distribuirá entre ambas de acuerdo a su participación.

SEXTA: CAPACITACIÓN DE PERSONAL

Las partes convienen que la capacitación al personal se sujetará a las bases siguientes:

En lo que se refiere a cursos organizados por una de las partes, la otra podrá inscribir un cierto número de sus maestros/docentes e investigadores con un descuento, el cual se acordará en el momento oportuno, en el caso de que existieran tales costos.

En cuanto a la actualización profesional, ambas partes están de acuerdo en otorgarse apoyo mediante pláticas, conferencias y cursos breves.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

SÉPTIMA: INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

Las partes convienen en que el intercambio de información científica y tecnológica se efectuará por los conductos que se determinen previamente debiendo dar crédito invariablemente tanto al autor como a la institución que la proporcione. Si la información se considera de uso reservado por quien la preste, la otra parte se compromete a vigilar su manejo y por lo tanto se hace responsable de cualquier mal uso que se haga de la misma.

OCTAVA: INTERCAMBIO DE PERSONAL COMISIONADO

Las partes convienen en que el intercambio de personal se sujetará a los siguientes lineamientos:

Una vez observados y aplicados los términos de la cláusula tercera de este acuerdo se determinará el área o áreas en que se requiera el intercambio, el nombre y la adscripción principal del personal, las labores que se realizarán, el lugar y la duración de la comisión, y de haber erogaciones adicionales, quien las cubra.

El personal comisionado no tendrá relación alguna de carácter laboral con la institución a donde se comisione.

NOVENA: PROPIEDAD DE LA TECNOLOGÍA

Una vez que los derechos de propiedad intelectual de los proyectos se haya definido en el acuerdo específico a quien de las partes le pertenecerá; la contraparte, no podrá utilizar, explotar, revelar o permitir que terceros lo hagan, sin previa autorización por escrito otorgada por el representante legal de la parte a quien le asista el derecho de propiedad intelectual y demás derechos que en lo presente o futuro pudieran corresponderle.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

DÉCIMA: VIGENCIA DEL ACUERDO

Las partes determinan que **la vigencia del acuerdo sea de cuatro años**, renovándose de manera automática. Cualquiera de las partes puede terminar el acuerdo de manera unilateral de manera escrita.

DÉCIMO PRIMERA: EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO

Las partes manifiestan que el presente acuerdo es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo constituirán una comisión integrada por igual número de representantes que dictaminarán resoluciones.

DÉCIMO SEGUNDA: COORDINADORES DE LAS PARTES

Las partes manifiestan integrar un grupo permanente de trabajo, el cual deberá reunirse cuantas veces sea necesario con el fin de definir los acuerdos específicos.

POR PARTE DE LA UdelaR: Dr. Javier Couto

POR PARTE DEL CENIDET: DR. JAVIER Ortiz Hernández
MC. Rafael SANTANA Peralta

DÉCIMO TERCERA: ASUNTOS NO PREVISTOS

Las partes convienen en que los asuntos relacionados con el objeto de este acuerdo y que no se encuentren expresamente previstos en

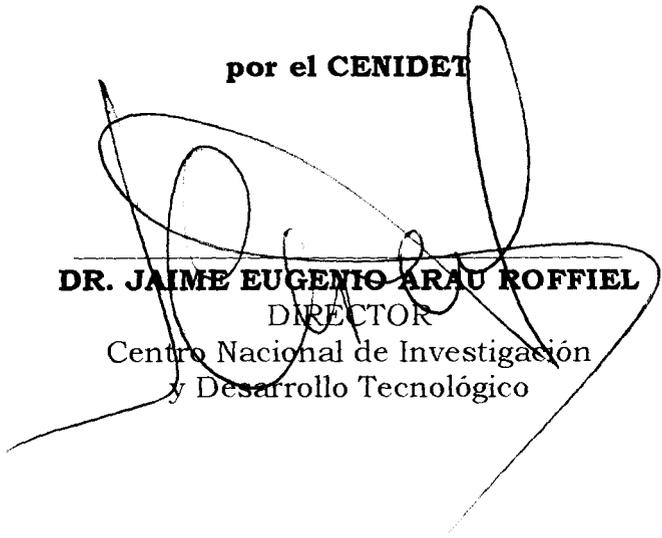


UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

sus cláusulas, serán resueltas de común acuerdo por la UdelaR y el CENIDET, y las decisiones que se tomen deberán hacerse constar por escrito.

Leído que les fue a las partes el presente acuerdo general, se manifestaron conformes, lo ratificaron y firmaron por duplicado, en el lugar y fecha indicados al pie, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas.

por el CENIDET


DR. JAIME EUGENIO ARAU ROFFIEL
DIRECTOR
Centro Nacional de Investigación
y Desarrollo Tecnológico

por la UdelaR


DR. RODRIGO ARCENA
RECTOR
Universidad de la República


DR. ISMAEL PIEDRA CUEVA
DECANO
Facultad de Ingeniería

Morelos, de de 200

Montevideo,

J 19 MAR. 2001